

PROCESO: VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: JUAN FRANCISCO MONSALVE BUENO
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS DE MARCO ANTONIO MONSALVE RUIZ, COMO SON, MARIA DEL CARMEN MONSALVE BUENO, DEYANIRA JEREZ MONSALVE, LUZ MAYERLY JEREZ MONSALVE, IVONNE MARIA MONSALVE, BLANCA STELLA MONSALVE BUENO, HEDA MONSALVE BUENO, LIBARDO MONSALVE BUENO, ALBA NELLY MONSALVE BUENO, GLORIA CECILIA MONSALVE BUENO, GLADYS MONSALVE BUENO, MARY LUZ MONSALVE BUENO, PABLO ANTONIO MONSALVE BUENO, LUDY KARINA MONSALVE SANABRIA, JUAN SEBASTIAN MONSALVE SANABRIA y MARCO ESTEBAN MONSALVE SANABRIA; HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCO ANTONIO MONSALVE RUIZ y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN A USUCAPIR
RADICADO No.: 2023-00016-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
CIRCUITO JUDICIAL DEL SOCORRO
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL
PALMAS DEL SOCORRO
DIECISEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES

Se pronuncia el Despacho, acerca de la admisión o rechazo, de la demanda de declaración de pertenencia, presentada por JUAN FRANCISCO MONSALVE BUENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.135.767 y con domicilio en el Municipio de Palmas del Socorro Santander; actuando a través de apoderada judicial; en contra de, **se debe entender**, HEREDEROS DETERMINADOS DE MARCO ANTONIO MONSALVE RUIZ, COMO SON, MARIA DEL CARMEN MONSALVE BUENO, DEYANIRA JEREZ MONSALVE, LUZ MAYERLY JEREZ MONSALVE, IVONNE MARIA MONSALVE, BLANCA STELLA MONSALVE BUENO, HEDA MONSALVE BUENO, LIBARDO MONSALVE BUENO, ALBA NELLY MONSALVE BUENO, GLORIA CECILIA MONSALVE BUENO, GLADYS MONSALVE BUENO, MARY LUZ MONSALVE BUENO, PABLO ANTONIO MONSALVE BUENO, LUDY KARINA MONSALVE SANABRIA, JUAN SEBASTIAN MONSALVE SANABRIA y MARCO ESTEBAN MONSALVE SANABRIA; HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCO ANTONIO MONSALVE RUIZ y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN A USUCAPIR; con relación a los inmuebles, ubicados en el Municipio de Palmas del Socorro Santander e identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 321-30412 y 321-13907 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro Santander.

ANTECEDENTES

Por intermedio de apoderada judicial, JUAN FRANCISCO MONSALVE BUENO, presentó demanda de declaración de pertenencia, en contra de, **se debe entender**, HEREDEROS DETERMINADOS DE MARCO ANTONIO MONSALVE RUIZ, COMO SON, MARIA DEL CARMEN MONSALVE BUENO, DEYANIRA JEREZ MONSALVE, LUZ MAYERLY JEREZ MONSALVE, IVONNE MARIA MONSALVE, BLANCA STELLA MONSALVE BUENO, HEDA MONSALVE BUENO, LIBARDO MONSALVE BUENO, ALBA NELLY MONSALVE BUENO, GLORIA CECILIA MONSALVE BUENO, GLADYS MONSALVE BUENO, MARY LUZ MONSALVE BUENO, PABLO ANTONIO MONSALVE BUENO, LUDY KARINA MONSALVE SANABRIA, JUAN SEBASTIAN MONSALVE SANABRIA y MARCO ESTEBAN MONSALVE SANABRIA; HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCO ANTONIO MONSALVE RUIZ y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN A USUCAPIR; con relación a los inmuebles, ubicados en el Municipio de Palmas del Socorro Santander e identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 321-30412 y 321-13907 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro Santander; la cual, mediante auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintitrés (Fls.143-

PROCESO: VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: JUAN FRANCISCO MONSALVE BUENO

DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS DE MARCO ANTONIO MONSALVE RUIZ, COMO SON, MARIA DEL CARMEN MONSALVE BUENO, DEYANIRA JEREZ MONSALVE, LUZ MAYERLY JEREZ MONSALVE, IVONNE MARIA MONSALVE, BLANCA STELLA MONSALVE BUENO, HEDA MONSALVE BUENO, LIBARDO MONSALVE BUENO, ALBA NELLY MONSALVE BUENO, GLORIA CECILIA MONSALVE BUENO, GLADYS MONSALVE BUENO, MARY LUZ MONSALVE BUENO, PABLO ANTONIO MONSALVE BUENO, LUDY KARINA MONSALVE SANABRIA, JUAN SEBASTIAN MONSALVE SANABRIA y MARCO ESTEBAN MONSALVE SANABRIA; HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCO ANTONIO MONSALVE RUIZ y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN A USUCAPIR

RADICADO No.: 2023-00016-00

150), fue inadmitida, concediéndosele un término de cinco (05) días, para que la subsanara, sin que efectivamente lo haya hecho como lo apremia dicho auto.

CONSIDERACIONES

Observa el juzgado, que la parte demandante, no cumplió con lo ordenado mediante auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, lo cual consistía en que dentro del término de cinco (05) días, subsanara la demanda, de acuerdo a lo allí señalado.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la presente demanda, dejando previamente las constancias del caso.

Por los planteamientos anteriores, el Juzgado Promiscuo Municipal de Palmas del Socorro Santander,

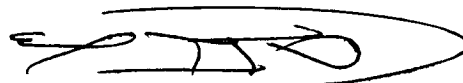
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de declaración de pertenencia, presentada por JUAN FRANCISCO MONSALVE BUENO, actuando a través de apoderada judicial, en contra de, **se debe entender**, HEREDEROS DETERMINADOS DE MARCO ANTONIO MONSALVE RUIZ, COMO SON, MARIA DEL CARMEN MONSALVE BUENO, DEYANIRA JEREZ MONSALVE, LUZ MAYERLY JEREZ MONSALVE, IVONNE MARIA MONSALVE, BLANCA STELLA MONSALVE BUENO, HEDA MONSALVE BUENO, LIBARDO MONSALVE BUENO, ALBA NELLY MONSALVE BUENO, GLORIA CECILIA MONSALVE BUENO, GLADYS MONSALVE BUENO, MARY LUZ MONSALVE BUENO, PABLO ANTONIO MONSALVE BUENO, LUDY KARINA MONSALVE SANABRIA, JUAN SEBASTIAN MONSALVE SANABRIA y MARCO ESTEBAN MONSALVE SANABRIA; HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCO ANTONIO MONSALVE RUIZ y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN A USUCAPIR; con relación a los inmuebles, ubicados en el Municipio de Palmas del Socorro Santander e identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 321-30412 y 321-13907 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro Santander.

SEGUNDO: En firme este auto y previa des anotación en los libros respectivos, **ARCHIVAR** la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



EDISSON YAMID BAUTISTA OROSTEGUI

Calle 7 No. 5-34 Palacio Municipal – Palmas del Socorro Santander

www.ramajudicial.gov.co